

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

19311 REAL DECRETO 1760/1980, de 3 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al excelentísimo señor General Jefe del Estado Mayor de la Aeronáutica Italiana, don Lamberto Bartolucci.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General Jefe del Estado Mayor de la Aeronáutica Italiana, don Lamberto Bartolucci,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Palma de Mallorca a tres de septiembre de mil novecientos ochenta.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

JUAN CARLOS R.

19312 ORDEN número 111/10.138/80, de 28 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de mayo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Arrieta Arnáiz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pablo Arrieta Arnáiz quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de septiembre y 18 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 27 de mayo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso de don Pablo Arrieta Arnáiz, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinticinco de septiembre y dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, que le señalaron sus haberes pasivos, declarándolos ajustados a derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

19313 REAL DECRETO 1761/1980, de 24 de julio, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Lécerca (Zuragoz) una parcela para destinarla a zona verde.

El Ayuntamiento de Lécerca ha solicitado cesión gratuita de una parcela sita en dicho término municipal con el fin de destinarla a zona verde.

Se ha acreditado que el citado bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Lécerca, con el fin de destinarlo a zona verde y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

Parcela sita en el término municipal de Lécerca, avenida de José Antonio número quince, con una superficie de seiscientos noventa y cuatro coma cincuenta metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, avenida de José Antonio quince; Sur, cooperativa vinícola; Este, carretera C-doscientos veintidós, y Oeste, cooperativa vinícola.

Artículo segundo.—Si el bien cedido no fuere dedicado al uso previsto, o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en el patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiere sufrido.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

19314 REAL DECRETO 1762/1980, de 24 de julio, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Carreño (Oviedo) dos cañones antiguos para ser destinados a ornamentación pública.

El Ayuntamiento de Carreño (Oviedo) ha solicitado la cesión gratuita de dos cañones semirruinosos, cuya antigüedad parece datar del año mil quinientos, depositados en terrenos pertenecientes al Faro de San Antonio de Candás (Oviedo), para ser destinados a ornamentación pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Carreño (Oviedo), para ser destinados a ornamentación pública, dos cañones en estado semirruinoso, cuya antigüedad parece datar del año mil quinientos, los cuales se encuentran depositados en terrenos pertenecientes al Faro de San Antonio de Candás (Oviedo).

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

19315 REAL DECRETO 1763/1980, de 24 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por la Sociedad Cooperativa «Egidomar» de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en término municipal de Dalias (Almería), con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por la Sociedad Cooperativa «Egidomar» ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el término municipal de Dalias (Almería) con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Sociedad Cooperativa «Egidomar», de